asistieran las autoridades y lo más escogido de la ciudad, dijera desde el púlpito que no se sabía en que se gastaban dichos fondos? Y si despues de este y otros insultos, dijera el tal Predicador que no trataba de contradecir al calumniado, y que este era de ciencia y conciencia ¿quedaría con ello satisfecho el buen anotador? ¿No tomaría tales encomios, como la mayor de las ofensas?

Pero vamos á la plena condenacion del sermon antiguadalupano. Todos, absolutamente todos, lo censuran, unos de una manera y otros de otra. El 1ºF testigo, expresamente dice, que fué contrario á lo predicado por el Arzobispo. El 2º que mostró gran cólera el Predicador contra lo sustentado por Su Senoria sobre la devocion y su fundamento. El 3º que el P. Bustamante obraba por pasion. El 4º, 13ª pregunta, que no le pareció lo que dijo este religioso sobre la devocion, que fué escandaloso. El 5º que muchas personas se escandalizaron por haber contradicho este culto dicho religioso. El 6º que á todas las personas principales de la ciudad y de los Oidores les pareció muy mal el sermon. El 7º que le oyó estar firme en contradecir la devocion. El 8º que fué muy desacatado con el Arzobispo. El 9º "que a oido á muchas personas de calidad dezir que mostro pasion (el Predicador), y que se habían escandalizado: y queste testigo dice quel dicho Bustamante á perdido mucho el crédito que tenía en la ciudad."

Ante tan general reprobacion, solo quien esté destituido de buen sentido, podrá creer que no tuvo ningun fundamento el Santuario Guadalupano, que la Imágen fué pintada por un indio, que esta devocion no tuvo los fundamentos de otras grandes devociones, que era causa de idolatría, etc. Siendo todos estos, otros tantos cargos hechos al P. Bustamante, se deduce que las contradictorias son las verdaderas; esto es, que la bendita Imágen no es obra de la paleta humana; que su Maravillosa Aparicion tiene los grandes fundamentos de las mas portentosas del Mundo; que con ella cesaron las idolatrías, etc. Y he aquí el sermon del P. Bustamante demostrando el Prodigio del Tepeyac, aunque no se tuviera noticia, como se tiene del panegírico guadalupano del Sucesor del V. Zumárraga.

CII.

TEXTO.

Qulorum dolosuum fautorem insimulans: ipsum ad remedia illi inordinatione adhibere, quia ecclesiasticus judex erat, adhortavit: quod si Archiepiscopus ad munia ejus adimplenda negligens erat, postremò dixit, aderat ibi prorex qui pro sua Magestate Regale patroni vices gerebat, et proinde hujus negotii cognitionem sibi assumere quiverat debebatque." (Pág. 20.)

..... Acusando despues al Arzobispo (Montufar) como fautor de los milagros engañosos de la imágen, lo exhortó á remediar aquel desórden, porque era el juez eclesiástico: que si el arzobispo era negligente en desempeñar sus deberes, presente estaba allí el Virey que por su Magestad Real hacia las veces de Patrono, y por lo mismo podía y debía asumir el conocimiento de este negocio.

CONTESTACION.

San Pablo caracterizaba la dignidad de los Obispos en la Iglesia en estos términos: Attendite vobis, et universo gregi, in quo vos Spiritus Sanctus Posuit EPISCOPOS REGERE ECCLESIAM DEI. (Hechos de los Apóstoles, cap. 20, v. 17). Y no osbtante tal doctrina, el P. Bustamante habla al Illmo. y Rmo. Sr. Montufar, como si dicho Padre fuese su superior jerárquico; como si este religioso hubiese sido puesto por el Espíritu Santo para gobernar Obispos. Si San Epifanio, San Agustin y otros Padres de la Iglesia enumeran á Aerio entre los herejes por haber defendido que los Presbiteros eran iguales á los Obispos (Mamachius, Origines christianae, tomo 4, pág. 423, edit. Romae 1850) ¿qué dirémos del Provincial Franciscano, el cual habla del Ordinario como si se tratara de uno de sus súbditos? ¿Qué dirémos del católico que, alabando la conducta de tal Provincial, se hace solidario de tan grave error? ¿Tenía ó no razon el muy docto Sr. Canónigo Gonzalez para decir, al tratar de este punto, que Bustamante "profirió errores teólogicos"? Estudie bien la materia el anotador; porque impugnando á dicho Sr. Canónigo (pág. 143), es fuera de toda duda, que se hace fautor de herejías, é incurre en excomunion latae sententiae reservada al Romano Pontifice (Legislacion Eclesiástico-Mexicana, tomo I, pág. 241).

Ni puede alegarse contra lo dicho el derecho de Patronato, otorgado á los Reyes de España, y ejercido por los Vireyes en las Colonias; pues que por mas que se registren los autores que de él tratan, no se hallará en ninguno de ellos que ampare á un Pro-

vincial rebelado contra el Diocesano, sobre asunto de la exclusiva competencia de este. "Verdad es que la Santidad de Alejandro VI en la bula Eximiae devotionis sinceritas, expedida á 4 de Mayo de 1493, concedió á los reyes de España muchos privilegios y exenciones en las islas y tierras halladas y que se hallasen en las Indias. (Bulario manuscrito del Supremo Consejo de Indias, en Simancas. Vertida al castellano, está en la "Política Indiana" por Solórzano, lib. I, cap. X, núm. 1 del tomo I pág. 43); pero tambien es cierto, segun Rivadeneira, que dichos reyes usaron siempre de aquella facultad, conforme al derecho canónico, que dejaron á los obispos libre y expedito el ejercicio DE LA JURISDICCION ESPIRITUAL QUE LES COMPETE. (Manual Compendio de el Regio Patronato Indiano, cap. VII, num. LV, pág. 121). Bustamante, pues, y por ende sus defensores, son más regalistas que los mismos reyes de España.

CIII.

TEXTO.

"R. D. Montufar, nec valde patiens neque franciscanorum amicus, cum illius publicae correccionis notitiâ, tali occatione et coram tot talibusque testibus laesus, et forsan adhuc plus quoniam auctoritati saeculari subjiciebatur, ipso die insequente hanc inquisitionem accipere incepit..." (Pá.g 21).

El R. Sr. Montufar, no muy sufrido, ni amigo de los franciscanos, ofendido con la noticia de la pública correccion en tal ocasion y à presencia de tantos y tales testigos, y acaso aun más porque se sujetaba à la autoridad secular, en el mismo dia siguiente empezó à recibir esta informacion.....